

ACUERDO No. IETAM/CG-31/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN EL EXPEDIENTE TE-RAP-08/2017, POR EL QUE SE EMITEN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 Y SU ANEXO CONSISTENTE EN EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS MUNICIPALES”.

ANTECEDENTES

1. El 31 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) aprobó el acuerdo IETAM/CG-17/2017, mediante el cual se aprobaron los “LINEAMIENTOS PARA LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 Y SU ANEXO CONSISTENTE EN EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS”.
2. El 6 de septiembre de 2017, el Partido Acción Nacional, a través de su representante propietario ante el Consejo General del IETAM, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto escrito por el cual interpone recurso de apelación en contra del acuerdo precitado.
3. El 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM en sesión extraordinaria declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para elegir a los 43 Ayuntamientos del Estado.
4. En fecha 4 de octubre de 2017, El Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas emitió sentencia recaída al expediente TE-RAP-08/2017; la cual fue notificada a esta Autoridad electoral en la misma fecha, y que en sus puntos resolutivos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO estableció:

“PRIMERO. Se revoca el Acuerdo IETAM/CG-17/2017, del treinta y uno de agosto de 2017, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y, en consecuencia, se dejan sin efectos los Lineamientos y su anexo consistente en el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, al considerar fundado el agravio”

expresado por el representante propietario del Partido Acción Nacional, relativo la falta de fundamentación y motivación del acto controvertido.

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del IETAM, para que dentro del plazo de 15 días contados a partir de la presente notificación, convoque a reuniones de trabajo a los representantes de los partidos políticos, como lo mandata el resolutivo CUARTO, del Acuerdo INE/CG771/2016. Hecho lo anterior, emita en un nuevo acuerdo, de manera fundada y motivada, los Lineamientos y anexos conducentes.

TERCERO. Los acuerdos que emita para dar cumplimiento a la presente ejecutoria, los deberá informar a este Tribunal dentro de las 24 horas siguientes, adjuntando copia certificada de las constancias respectivas”.

5. Derivado de los efectos de la sentencia ya referida, el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejero Presidente), convocó a dos reuniones de trabajo a los integrantes del Consejo General y a los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral, de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, así como, de la Unidad Técnica de Sistemas; a efecto de emitir observaciones a los Lineamientos para la sesión especial de cómputos municipales del proceso electoral local 2017-2018 y su anexo consistente en el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos. En dicha reunión de trabajo se hizo la presentación del contenido del ordenamiento y de la herramienta informática de los mismos. Dichas reuniones tuvieron verificativo el 10 de Octubre de 2017 y 12 del mismo mes y año.

6. El 12 de octubre de 2017, mediante el oficio PRESIDENCIA/0706/2017, el Consejero Presidente, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 429 del Reglamento de Elecciones, remitió de manera impresa y electrónica al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas (en adelante Junta Local Ejecutiva del INE) los siguientes proyectos:

- a) Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Municipales del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- b) Cuadernillo de Consulta de Votos Válidos y Votos Nulos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Municipales.
- c) Cuadro comparativo de cambios realizados a los “Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Municipales del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y “Cuadernillo de Consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos municipales”.

7. El 16 de octubre de 2017, mediante oficio INE/TAM/JLE/3177/2017 el Vocal

Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, remite a este Instituto las observaciones al contenido actualizado de los “Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Municipales del proceso Electoral Ordinario 2017-2018” y el Cuadernillo de Consulta para Voto Válidos y Votos Nulos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Municipales”.

C O N S I D E R A N D O S

- I.** De conformidad con los artículos 41, fracción V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal); 20, fracción III de la Constitución Política de Tamaulipas (en adelante Constitución Local), y 93, 99, 100, 101, y 110 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- II.** La fracción I, del artículo 115 de la Constitución Federal, y 26, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.
- III.** El artículo 25, numeral 1 de la Ley General señala que en las elecciones locales ordinarias en las que se elijan Gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los Estados de la República, así como Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- IV.** El artículo Transitorio Décimo Primero de la Ley General determina que las elecciones federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.
- V.** El artículo Décimo Tercero Transitorio del Reglamento de Elecciones indica que a más tardar el 31 de agosto de 2017, la Comisión de Organización Electoral, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, deberá presentar al

Consejo General del INE para su aprobación, los lineamientos generales a través de los cuales se regule el desarrollo de sesiones especiales de cómputo correspondientes a las elecciones federales. En la señalada temporalidad, todos los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL) en cuyas entidades federativas se celebren elecciones en 2018, deberán emitir o ajustar según corresponda, los lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las Sesiones Especiales de cómputo de sus elecciones.

VI. De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), f), h), i), ñ) y o) de la Ley General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca el Instituto, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate; y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente.

VII. El artículo 119, párrafo 1 de la Ley en mención, dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.

VIII. Conforme al Acuerdo INE/CG-771/2016, en el proceso de revisión, las Juntas Locales Ejecutivas remitirán de inmediato a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral los proyectos referidos, a fin de que también formule en su caso, las observaciones que estime pertinentes, mismas que enviará a más tardar la segunda quincena del mes junio del mismo año a las Juntas Locales Ejecutivas.

IX. El Consejo General del IETAM una vez que atienda y aplique las observaciones señaladas, remitirá el proyecto a más tardar en la segunda semana de agosto a fin de que la Junta Local Ejecutiva del INE valide a más tardar en la tercera semana de agosto para efecto de que el Consejo General del IETAM apruebe antes del 31 de agosto de 2017 los Lineamientos respectivos.

X. Los Lineamientos que en su momento sean aprobados por el Consejo General del IETAM serán de aplicación obligatoria en cada uno de los órganos competentes

y ninguno de estos órganos podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.

XI. En el artículo 5, numerales 1 y 2 de la Ley General, se dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia al INE, al Tribunal Electoral, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

XII. Que los artículos 208, numeral 1 y 225, numeral 2, de la Ley General disponen que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

XIII. Como determina el artículo 303, numeral 2, inciso g) de la Ley General, los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales y, en su caso, a los Consejos Distritales y Municipales de acuerdo al convenio celebrado con el INE, en la realización de los cómputos, sobre todo en los casos de recuentos totales o parciales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 310, numeral 2 de la Ley General de la materia, los cómputos deberán realizarse sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión; con la salvedad de los casos fortuitos y de fuerza mayor.

XIV. De acuerdo con el artículo 100, de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

XV. El artículo 103, del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades.

XVI. El artículo 110, fracciones V y LXVII de la ley invocada, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; lo que implica, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera

efectiva sus función.

XVII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141, de la Ley Electoral Local, los Consejos Municipales Electorales son órganos no permanentes del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del referido Instituto.

XVIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 156, fracción VI de la Ley Electoral Local, en las elecciones locales de 2018, se elegirán a los integrantes de los Ayuntamientos y los Consejos Municipales llevarán a cabo los cómputos respectivos en los términos de propia ley.

XIX. El artículo 204, párrafo segundo de la Ley Electoral Local dispone que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones; además establece que el proceso electoral ordinario inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección, y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de ayuntamientos. En todo caso, la conclusión de esta etapa será una vez que las autoridades jurisdiccionales correspondientes hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó medio de impugnación.

En ese mismo orden de ideas, la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Municipales, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos anteriormente referidos o las resoluciones que, en su caso, emita el Tribunal Electoral Local o del Poder Judicial de la Federación.

XX. El artículo 275 de la Ley Electoral Local, establece que el Cómputo Municipal de la elección es la suma que realizan los Consejos de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de un municipio.

XXI. El artículo 276 de la Ley Electoral local, señala que los Consejos Municipales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones y que deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos, logísticos, tecnológicos y financieros, necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.

XXII. Por su parte, el artículo 277 del ordenamiento citado en el numeral anterior, describe el procedimiento para efectuar los cómputos Municipales de la votación, en tanto que los artículos del 289 al 293 del cuerpo de ley invocado, especifican los supuestos bajo los cuales se puede llevar a cabo un recuento de votos total o parcial, señalando para tal efecto la creación de grupos de trabajo.

XXIII. En el artículo 277, fracción II, de la Ley Electoral Local, se establece los supuestos para realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla; cuando no coincidan los resultados del acta de escrutinio y cómputo, con los resultados quede la misma obre en poder del Presidente o de los representantes; o cuando no exista acta final de escrutinio y cómputo en el paquete, y no obraré está en poder del Presidente.

XXIV. Los artículos 290 y 293 de la Ley Electoral Local, indican que para realizar el recuento total o parcial de votos, de ser procedente, se realizará respecto de las elecciones a computar en los Consejo Municipales y dispondrán lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones, y concluya antes del sábado siguiente al de la jornada electoral. Para tales efectos, los Presidentes de los Consejos Municipales darán aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del IETAM; y ordenarán la creación de grupos de trabajo integrados por los Consejeros Electorales que los presidirán, y los representantes de los partidos, coaliciones y candidatos independientes. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.

XXV. El artículo 293, fracción V de la Ley Electoral Local, dispone que a petición del Presidente del Consejo respectivo, el Secretario Ejecutivo podrá asignar a funcionarios electorales de otros Consejos Municipales, o del Consejo General del IETAM para apoyar en las tareas de recuento, en caso de darse este supuesto deberá informarse a los partidos políticos, coaliciones y representantes de candidaturas independientes.

XXVI. Las Bases Generales emitidas por el INE, establecen que los OPLES para la elaboración de los Lineamientos, Cuadernillo y sistema de cómputo, deberán seguir las siguientes reglas:

- En las entidades federativas que celebren elecciones locales en 2018, los OPL a más tardar en la última semana del mes de mayo de 2017, por conducto de su Consejo General, deberán remitir a la Junta Local Ejecutiva del INE, los proyectos de Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo de consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, a fin de que se realicen las observaciones pertinentes,
- A más tardar el 31 de agosto de 2017, los OPL en cuyas entidades federativas se celebren elecciones en 2018, deberán emitir lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo.
- Asimismo, junto con la propuesta inicial de lineamientos deberá acompañar el proyecto del sistema, programa o herramienta informática para las sesiones de cómputo correspondientes, incluyendo el

calendario de elaboración o desarrollo.

- Por su parte, la Junta Local Ejecutiva del INE deberá revisar los proyectos referidos en los párrafos anteriores y en su caso, remitir las observaciones que estime pertinentes al Consejo General del OPL a más tardar la segunda quincena del mes junio del mismo año.
- Conjuntamente con los Lineamientos, será necesario la elaboración de un Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, para que los integrantes de los órganos competentes, así como los representantes de los partidos políticos y, en su caso, los candidatos independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.
- El Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos deberá ser aprobado por el Consejo General del OPL junto con los lineamientos de cómputo respectivos y contendrá preceptos de Ley y Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (se podrá adoptar como base del documento, el Cuadernillo aprobado para las elecciones federales 2015 por el Consejo General del INE); este cuadernillo contribuirá a normar el criterio del órgano competente del OPL y colaborará a la determinación de la clasificación final de los votos que sean discutidos en el pleno o reservados en los Grupos de Trabajo, cuya definición siempre estará a cargo del pleno del órgano que realiza el cómputo.
- Asimismo, es necesaria la implementación de un Sistema Informático para el Registro de Cómputos para almacenar la información de los resultados electorales que el OPL elaborará.

XXVII. Derivado de las reuniones de trabajo celebradas entre Consejeros Electorales y Representantes de los partidos políticos, integrantes del Consejo General del IETAM, resultaron procedentes las siguientes modificaciones a los proyectos de Lineamientos y Cuadernillo de Consulta:

PROYECTO DE LINEAMIENTO	MODIFICACIÓN
Los Consejos Municipales enviarán a la DEOLE, en la segunda semana del mes de febrero de 2018, los formatos de propuesta de los lugares para instalar los grupos de trabajo que se refiere el párrafo anterior; la DEOLE integrará las propuestas de cada uno de los Consejos Municipales y elaborará un informe con las propuestas y sus posibles escenarios para el recuento de votos que establezcan los Consejos, y lo pondrá a consideración del Consejo General, a través de la Comisión en la	Los Consejos Municipales enviarán a la DEOLE, en la segunda semana del mes de febrero de 2018, los formatos requisitados relativos a los lugares para instalar los grupos de trabajo que se refiere el párrafo anterior; la DEOLE integrará las propuestas de cada uno de los Consejos Municipales y elaborará un informe con las propuestas y sus posibles escenarios para el recuento de votos que establezcan los Consejos, y lo pondrá a consideración del Consejo General, a través de la Comisión

<p>primera semana del mes de marzo de 2018. Los integrantes del Consejo General podrán realizar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizarse observaciones y comentarios por parte de sus integrantes a más tardar en la tercera semana del mes de marzo de 2018 con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.</p>	<p>en la primera semana del mes de marzo de 2018. Los integrantes del Consejo General podrán realizar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizarse observaciones y comentarios por parte de sus integrantes a más tardar en la tercera semana del mes de marzo de 2018 con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.</p>
<p>Página 13, párrafo primero</p> <p>El IETAM contará desde el inicio del proceso electoral con la colaboración de los coordinadores, quienes organizarán las sesiones de capacitación en sus áreas de influencia respectivas y proveerán toda la logística necesaria. Por lo tanto, cada uno de ellos cubrirá los Consejo Municipal Electoral de su responsabilidad y deberá impartir las sesiones en días y horarios alternados.</p>	<p>El IETAM contará desde el inicio del proceso electoral con la colaboración de los coordinadores, quienes organizarán las sesiones de capacitación en sus áreas de influencia respectivas y proveerán toda la logística necesaria. Por lo tanto, cada uno de ellos cubrirá los Consejos Municipales Electorales de su responsabilidad y deberá impartir las sesiones en días y horarios alternados.</p>
<p>Página 22, punto 3.4, segundo párrafo</p> <p>El 2 de julio de 2018, el Consejero Presidente convocará a los integrantes del Consejo, a reunión de trabajo a las 18:00 horas; al término de dicha reunión de trabajo y a la sesión de Cómputo Municipal.</p>	<p>El 2 de julio de 2018, el Consejero Presidente convocará a los integrantes del Consejo, a reunión de trabajo a celebrarse a las 18:00 horas de esa misma fecha. Al término de dicha reunión de trabajo, se convocará a la sesión de Cómputo Municipal.</p>
<p>Página 28, punto 5.3</p>	

PROYECTO DE CUADERNILLO DE CONSULTA	MODIFICACIÓN
<p>Los Consejos Municipales son órganos autónomos que en forma colegiada determinan la validez o no del voto; el “Cuadernillo de Consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos municipales,” pretende evitar al máximo la anulación de votos y la confrontación política auxiliando en la interpretación que realicen y en la toma de decisiones. Contiene criterios meramente casuísticos que no son de carácter</p>	<p>Los Consejos Municipales son órganos autónomos que en forma colegiada determinan la validez o no del voto; el “Cuadernillo de Consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos municipales,” pretende evitar al máximo la anulación de votos y la confrontación política auxiliando en la interpretación que realicen y en la toma de decisiones. Contiene criterios meramente casuísticos que no son de carácter</p>

<p>vinculatorio en la calificación de votos.</p> <p>Página 2, se agrega último párrafo</p>	<p>vinculatorio en la calificación de votos.</p> <p><u>Este cuadernillo se aprobó en fecha mediante acuerdo IETAM/CG-/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme lo establecen las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, aprobadas por el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG771/2016 de fecha 24 de octubre de 2016.</u></p>
---	--

XXVIII. Por otro lado, de la revisión del cuadro comparativo anterior, así como del contenido de los Lineamientos y Cuadernillo de consulta, el Instituto Nacional Electoral remitió las siguientes observaciones:

MODIFICACIÓN	PROPIUESTA	OBSERVACIÓN
<p>El 2 de julio de 2018, el Consejero Presidente convocará a los integrantes del Consejo a reunión de trabajo a celebrarse a las 18:00 horas de esa misma fecha. Al término de dicha reunión de trabajo, se convocará a la sesión de Cómputo Municipal.</p> <p>Página 28, punto 5.3</p>	<p>El 2 de julio de 2018, el Consejero Presidente convocará a los integrantes del Consejo a reunión de trabajo a celebrarse a las 18:00 horas de esa misma fecha. Al término de dicha reunión de trabajo <u>se dará inicio a la sesión extraordinaria previa a la sesión de Cómputo Municipal.</u></p>	<p>Se omite señalar que posterior a la reunión de trabajo se celebra la sesión extraordinaria en la cual se aprueban los acuerdos necesarios para la celebración de la sesión de cómputo.</p> <p>Se puede malinterpretar que al término de la reunión de trabajo se inicia el cómputo municipal.</p>

XXIX. Los presentes Lineamientos y Cuadernillo de consulta, incorporan características para el adecuado desarrollo de las sesiones especiales de cómputo municipal, con material de respaldo y consulta en los casos de que se diera el supuesto de recuento de votos, y regula las actividades del Órgano Electoral, los funcionarios responsables y con mecanismos tecnológicos, todo esto en concordancia con la normatividad vigente en un marco de colaboración con el Máximo Órgano Electoral del país.

Con lo anterior, el Consejo General del IETAM en cumplimiento a lo establecido por

la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RAP-08/2017, y las “Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales” emitidas por el Consejo General del INE; emite los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Municipales del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y el Cuadernillo de Consulta de Votos Válidos y Votos Nulos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Municipales, en estricto apego a los preceptos legales correspondientes.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido con los artículos 41, fracción V, Apartado C, 115, fracción I y 116, fracción IV de la Constitución Federal; artículos 5, numerales 1 y 2, 25, numeral 1 y 26, numeral 2, 104 numeral 1 incisos a), f), h), i), ñ), y o), 119, numeral 1, 208, numeral 1, 225, numeral 2, 303, numeral 2, inciso g, 310, numeral 2, 393, incisos f) y g) y décimo primero transitorio de la Ley General; décimo tercero transitorio del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 20 fracción III de la Constitución Local; 39, 93, 99, 100, 101, 103, 110, fracciones V y LXVII, 141, 151, fracción I, 156, fracción VI, 204, 293, fracción V, 275, 276, 277, 289, 290, 291, 292 y 293 de la Ley Local y Acuerdo CG/771/2016 del INE; el Consejo General del IETAM emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RAP-08/2017, se aprueban los “Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Municipales del Proceso Electoral Ordinario de Tamaulipas 2017-2018”, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba el “Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el Proceso Electoral Ordinario de Tamaulipas 2017-2018”, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO.- Lo no previsto en los Lineamientos que se aprueban por medio del presente Acuerdo, será resuelto, en su caso, por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para su conocimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en su oportunidad efectúe las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente

Acuerdo y sus anexos a los Presidentes de los Consejos Municipales, adoptando las medidas para su cumplimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que notifique de manera inmediata el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo y anexos, en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 18, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 18 DE OCTUBRE DEL 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL
SECRETARIO EJECUTIVO